

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00124-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto si bien allegó escrito subsanatorio, lo cierto es que fue en forma extemporánea, pues contaba hasta el 4 de mayo de 2021 a las 5:00 pm para presentarla y la subsanación se radicó el día 5 siguientes a las 10:07 horas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.